



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1752759/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 442/18 (RESOL-2018-442-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **333/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de febrero de 2017, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, el "SATS AID"), con personería gremial N° 317 y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio ARRECEYGOR, Secretario General; Gustavo BELLINGERI, Secretario Gremial; Gerardo GONZALEZ, Secretario de Relaciones Internacionales; Horacio DRI, Prosecretario gremial, y Julio BARRIOS, Vocal; todos miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, y Gabriel De La Rosa delegado del personal, y **TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A.** (en adelante la "Empresa"), CUIT N° 30-65700033-3, con domicilio en la calle Saenz Valiente 2420 de la Ciudad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Juan SALLERAS, Presidente y Gerente General, Daniel FARINELLA, Director de Operaciones e Ingeniería, Lucia LOPEZ, Directora de Recursos Humanos y Fernando Manzini, Director de Legales y Asuntos Regulatorios, celebran el presente acuerdo colectivo de carácter convencional, articulado con el Convenio Colectivo de trabajo 131/75 correspondiente a la actividad y con el Acuerdo ATA-SATS AID firmado el 21 de septiembre de 2016.

#### Artículo 1º - Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa bajo el ámbito de representación personal del SATS AID en todo el territorio nacional.

#### Artículo 2º - Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su homologación hasta el 30 de septiembre de 2017.

#### Artículo 3º - Articulación Convencional

El presente acuerdo se articula dentro de los acuerdos celebrados entre la Asociación de Teledifusoras Argentinas (ATA) y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATS AID) de fecha 21/9/2016 dentro del marco del expediente N° 1.736.121/16 y con el acuerdo de fecha 05 de enero de 2010 suscripto entre el SATS AID y la Empresa (el "Acuerdo Empresa"), y con la Convención Colectiva de Trabajo Nacional N° 131/75 (el "CCT 131/75").

#### Artículo 4º - Incremento no Remunerativo. Transitoriedad. Prórroga

Las partes acuerdan prorrogar la fecha del 30 de junio de 2017 establecida en el artículo 4º del Acuerdo ATA-SATS AID, y convienen que el incremento establecido en el artículo 3º inciso 3.1. de dicho Acuerdo firmado el 21 de septiembre de 2016, tendrá en forma transitoria y excepcional, carácter de no remunerativo hasta el 30 de septiembre de 2017 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1º de octubre del mismo año.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left, a circular stamp on the right, and several other signatures and marks.



### **Artículo 5º - Gratificación Extraordinaria**

Como contrapartida de la prórroga concedida en virtud del artículo anterior, la Empresa abonará a los trabajadores una gratificación extraordinaria, no bonificable, por única vez, no habitual, no regular, no remunerativa (en sentido contrario a la definición prevista en el art. 6 de la ley 24.241), y por única vez de pesos seis mil (\$ 6000). La presente gratificación extraordinaria absorberá y compensará cualquier incremento que por dicho concepto y/o cualquier otro de similar naturaleza (gratificación, bono, premio, estímulo, reconocimiento, plus, etc.) que se acuerde al personal bajo convenio como consecuencia de las negociaciones existentes entre el SATSAID y ATA. La presente gratificación solo se pagará a empleados que tuvieran relación laboral con la empresa hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, no así aquellos que se incorporen con posterioridad a dicha fecha.

### **Artículo 6º - Homologación**

Las partes quedan recíprocamente autorizadas a solicitar en forma conjunta o separada la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N°1752759/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10** días del mes de febrero de 2017, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel LANTERO, Secretaria de Conciliación; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, en calidad de Secretario de Relaciones Internacionales el Sr. Gerardo GONZALEZ (MI N°16.335.983) y Esteban BASCOPE (MI N° 24.097.754) en su carácter de Delegado de Personal, constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva N° 50, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por **TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A.** el Sr. Fernando MANZINI (MI N° 23.506.475) en calidad de apoderado, constituyendo domicilio en Saenz Valiente N° 2420, Martínez, Provincia de Buenos Aires.-----

Abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a quienes comparecen, estas manifiestan que vienen a ratificar acuerdos de fecha 01 de febrero de 2.017 en 2 fs., celebrados en forma privada entre el SATSAID y la empresa TELEPUERTO INTERNACIONAL BUENOS AIRES S.A., que lo hacen en todos sus términos, que reconocen como propias las firmas allí insertas y que manifiestan su solicitud de homologación.-----

Asimismo, en este acto el Sr. Manzini agrega al presente designación de Comisión Negociadora y copia de Poder Especial Administrativo en 12 fs.-----

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 16,00 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

  
Dra. MURIEL LANTERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 442/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.